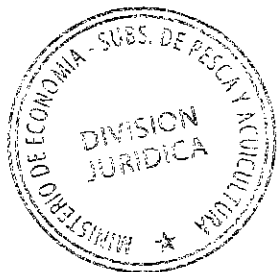


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo URB N° 145/2016, Sur Caleta Quidico, VIII Región



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS  
N° 1536 DE 2015 Y N° 527 DE 2016, AMBAS DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 AGO. 2016

R. EX. N° 2667

**VISTO:** El proyecto de manejo y explotación del área de manejo denominada **Sur Caleta Quidico, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, mediante C.I. SUSPESCA N° 6654 de 2016, de fecha 24 de mayo de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1536 de 2015 y N° 527 de 2016, ambas de esta Subsecretaría; lo informado por el Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 079 de 2016, de fecha 30 de mayo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum (URB) N° 145/2016, de fecha 3 de agosto 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1536 de fecha 9 de junio de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Sur Caleta Quidico, VIII Región**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, el que fue prorrogado por tres meses a través de la Resolución Exenta N° 527, de fecha 18 de febrero de 2016, de esta Subsecretaría.

Que la organización peticionaria hizo ingreso del proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos ante la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, de esta Subsecretaría, con fecha 18 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 6654 de 2016.

Que mediante los Memorándum (URB) N° 79/2016 y N° 145/2016, ambos citados en Visto, el Departamento de Pesquerías y la División de Administración Pesquera, ambos de esta Subsecretaría informan que el asignatario de la mencionada área de manejo no ha hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1536 de 2015, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1536 de 2015 y N° 527 de 2016, ambas citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico, R.U.T. N° 65.075.402-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90236 de fecha 30 de octubre de 2013, domiciliado en calle Costanera N° 71, Quidico, comuna de Tirua, VIII Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos y su correspondiente prórroga, en el área denominada **Sur Caleta Quidico, VIII Región**, individualizada en el N° 10 del artículo 1°, del D.S. N° 729 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Devuélvase el Informe de Resultados y Plan de Manejo (ESBA y PMEA) al solicitante individualizado en el numeral anterior.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*eli*  
NLI/ton

